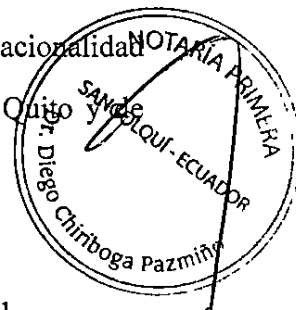


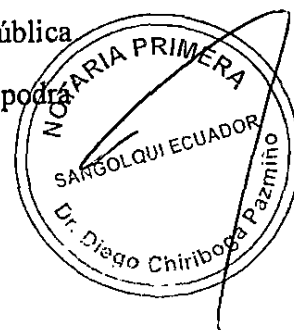
EXTRACTO**PROTOCOLO: 2014/17/05/01/P5987****FACTURA No.16783****1. ACTO O CONTRATO:****CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA****OTORGANTES****MANUEL MESION MALDONADO TENECOTA****MARCO VICENTE MALDONADO TENECOTA****4. CUANTÍA:****\$ 2.000 USD****DI: 3 COPIAS****GP**

En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia Pichincha, República del Ecuador, hoy día trece de noviembre del año dos mil catorce, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui, comparecen: El señor MANUEL MEISON MALDONADO TENECOTA, quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito

**DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 1**

1 transito por esta ciudad de Sangolqui y por otra parte, El señor MARCO
2 VICENTE MALDONADO TENECOTA, de nacionalidad ecuatoriano, de
3 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Salcedo y de transito por esta
4 ciudad de Sangolqui, por sus propios y personales derechos, a quienes de
5 conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cedula de ciudadanía, que
6 en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la presente
7 escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad; hábiles y capaces cual en derecho
9 se requiere para comparecer en este acto; Advertidas que fueron por mí el
10 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
11 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la
12 misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me
13 piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo
14 tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: Señor Notario: En
15 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
16 Constitución de una compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes:
17 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
18 celebración de este instrumento público: El señor Manuel Meison Maldonado
19 Tenecota, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
20 domiciliado en la ciudad de Quito. El señor Marco Vicente Maldonado
21 Tenecota, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero,
22 domiciliado en la ciudad de Salcedo y de paso por esta ciudad. Los
23 comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por
24 sus propios y personales derechos, al tenor de las siguientes cláusulas.
25 CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Por medio de esta escritura
26 pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la
27 compañía anónima denominada CORPORACION-KAIZEN MODELOS DE
28 GESTION JUST IN TIME S.A., que se registrá por las

1 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. CLÁUSULA TERCERA.-
2 ESTATUTO.- La compañía que se constituye mediante el presente
3 instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación.
4 CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,
5 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.
6 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:
7 DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará CORPORACION-
8 KAIZEN MODELOS DE GESTION JUST IN TIME S.A., y realizará todos
9 sus actos y contratos bajo esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO:
10 OBJETO SOCIAL ÚNICO.- El objeto único de la sociedad será la
11 implementación de procesos de gestión empresarial. Para ello la compañía
12 podrá diseñar, implementar, mejorar, ejecutar, administrar y auditar los
13 procesos de gestión en las siguientes fases: administrativa, contable-financiera,
14 producción o entrega de servicio, logística, marketing y comercial. Para el
15 cabal cumplimiento, ejecución y desarrollo del objeto principal, la sociedad
16 podrá, en general, celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que
17 tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto principal o
18 cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o
19 convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. La compañía no
20 realizará intermediación financiera, leasing mercantil seguros, actividades de
21 mercado de valores, ni las demás establecidas en la Ley General de
22 Instituciones Financieras, ni las de almacenes generales de depósito.
23 ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Esta sociedad
24 se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se
25 regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le
26 designará posteriormente simplemente como "la Compañía". El domicilio
27 principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha, República
28 del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá



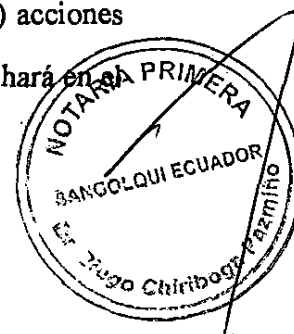
1 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
2 extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. ARTÍCULO CUARTO:
3 DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de 199 años y el inicio de su
4 operación será a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la
5 Compañía en el Registro correspondiente. Sin embargo, la Junta General de
6 Accionistas convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier tiempo, la
7 disolución y liquidación anticipada de la Compañía. ARTÍCULO QUINTO:
8 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-La Junta General de Accionistas podrá
9 acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en
10 el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o
11 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley
12 de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía.
13 CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO
14 SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es
15 de USD 4.000,00(Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América),
16 monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones
17 nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La
18 Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el
19 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. ARTÍCULO
20 SÉPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA
21 SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de
22 la Compañía es de USD 2.000,00 (Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de
23 América) dividido en 2.000 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e
24 indivisibles de un dólar cada una. Conforme a la facultad del artículo 147 de la
25 Ley de Compañías, los accionistas de la compañía declaran bajo juramento que
26 pagarán el veinticinco por ciento (25%) del capital en la cuenta de integración
27 de capital que se abrirá a nombre de la compañía, en el Banco
28 PRODUBANCO y la diferencia se la pagará a dos años plazo. El capital social

1 de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro
 2 de integración de capital: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

3

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (25%)	DIFERENCIA A 2 AÑOS PLAZO	NÚMERO DE ACCIONES	%
Marco Vicente Maldonado Tenecota	USD 200,00	USD 50,00	USD 150,00	200	10%
Manuel Meison Maldonado Tenecota	USD 1800,00	USD 450,00	USD 1350,00	1800	90%
TOTAL	USD 2000,00	USD 500,00	USD 1500,00	2.000	100%

4 La inversión de los accionistas es de tipo extranjera directa. Los accionistas
 5 fundadores realizan inversión extranjera directa, por pagarse en efectivo sus
 6 aportes, conforme se dispone en el Código Orgánico de la Producción y en la
 7 Decisión 269 de la comunidad Andina de Naciones (CAN). En virtud del
 8 cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de los accionistas que
 9 constituye la compañía CORPORACIÓN KAIZEN MODELOS DE
 10 GENTIÓN JUST IN TIME., declaran bajo juramento lo siguiente: Marco
 11 Vicente Maldonado Tenecota, declara bajo juramento que suscribe doscientas
 12 (200) acciones de un dólar cada una, las cuales serán pagadas en numerario el
 13 25%, es decir ciento veinticinco (125) acciones de un dólar cada una ,
 14 asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de 60
 15 días contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro
 16 Mercantil, que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se
 17 constituye. Manuel Meison Maldonado Tenecota declara bajo juramento que
 18 suscribe mil ochocientas (1800) acciones de un dólar cada una las cuales serán
 19 pagadas en numerario el 25%, es decir cuatrocientos cincuenta (450) acciones
 20 de un dólar cada una , asimismo, declara que este pago del capital se hará en el



1 plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de inscripción de la
2 compañía en el Registro Mercantil, que permita abrir la cuenta bancaria a
3 nombre de la empresa que se constituye. Adicionalmente, los accionistas
4 declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital, conforme lo
5 establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías, esto es que depositarán
6 el capital pagado de la compañía en una institución bancaria ecuatoriana, de
7 acuerdo a las acciones sociales que cada uno mantiene. Una vez que se
8 verifique lo antes determinado, la Compañía entregará a cada uno de los
9 accionistas el título de acciones en el que constará el número de acciones que le
10 corresponde por su aportación. El aumento de capital suscrito hasta llegar al
11 límite del capital autorizado, será aprobado por la junta general, la cual
12 establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las
13 nuevas acciones. Los accionistas declaran bajo juramento su conformidad con
14 el contenido de la escritura. ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO A VOTO.-
15 Las acciones con derecho a voto se tendrán en proporción a su valor pagado.
16 Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que
17 tengan derecho a votar. ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-
18 El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución
19 de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto, y
20 llenando las prescripciones legales. En este caso los accionistas, de acuerdo
21 con los respectivos porcentajes que tuvieran al momento del aumento, tendrán
22 derecho de preferencia en las suscripciones y procederán de acuerdo a lo
23 establecido en el artículo 240 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO:
24 PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.- Si se perdieren o
25 destruyeren uno o más títulos de Acciones, el Gerente General emitirá los
26 correspondientes duplicados. Con este fin, el accionista hará una solicitud al
27 Gerente General, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la
28 publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos,

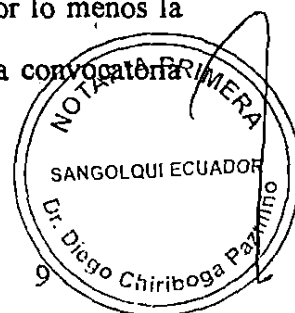
1 dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán
2 cumplidos los requisitos la Ley de Compañías. El Accionista quedará
3 responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en
4 relación con la pérdida o destrucción de tales títulos. En el caso de destrucción,
5 pérdida de un título o títulos a petición del interesado, se procederá a la
6 anulación de estos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto
7 en el artículo 197 de la ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
8 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias. Cada acción es
9 indivisible y la Compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste
10 en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a
11 voto en proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercitarán
12 presentando los títulos o certificados de Acciones, y su inscripción en el libro
13 de acciones y accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL FONDO**
14 **DE RESERVA.-** La Compañía formará su fondo de reserva de conformidad
15 con el artículo 297 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **TERCERO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-**
17 Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las
18 acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al
19 valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas
20 establecidas en los artículos 181 y siguientes de la Ley de Compañías. Se
21 considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare
22 en el plazo de 30 días siguientes a la publicación del aviso respectivo del
23 acuerdo. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LOS DERECHOS,**
24 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-** En
25 cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se
26 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO DEL**
27 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO.-** El Gobierno de la Compañía estará a cargo



1 de la Junta General de Accionistas, y la administración de aquella se ejercerá
2 por medio del Gerente General y del Presidente con las obligaciones y
3 facultades previstas por la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO
4 SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Accionistas es la
5 más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los
6 accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.
7 Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año,
8 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: uno) conocer los
9 informes anuales de los administradores, del Comisario y del Auditor
10 Externo si fuere del caso; dos) deliberar sobre las cuentas y el balance
11 financiero del año precedente; tres) resolver sobre el reparto de utilidades; y
12 en general, analizar la marcha de la Compañía, dando cumplimiento a lo que
13 establece el Art. 231 de la Ley de Compañías, y proceder, llegado el caso, a la
14 designación de los administradores cuya elección le corresponda según este
15 estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTÍCULO
16 DÉCIMO SÉPTIMO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA JUNTA
17 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará
18 presidida por el Presidente o quien haga sus veces, y en ausencia por uno de los
19 accionistas nombrados para el efecto en cada sesión; actuará como Secretario
20 el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario para cada Junta. Toda
21 resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno
22 de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y
23 las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y
24 aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el
25 Presidente y el Secretario, y sus resoluciones surtirán efecto inmediato.
26 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FACULTADES DE LA JUNTA
27 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de
28 Accionistas: a) La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se

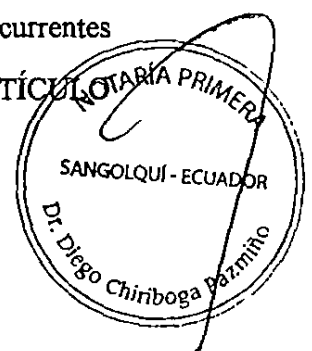
1 señale, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y extraordinarias cuantas
2 veces se convocaren según estos Estatutos. b) La Junta General ordinaria
3 deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el
4 objeto principal de: conocer los informes anuales del Presidente del
5 Comisario y del Auditor Externo si fuere del caso; deliberar sobre las
6 cuentas y el balance financiero del año precedente; resolver sobre el
7 reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios y Auditores Externos si fuere
8 el caso, fijar las remuneraciones del comisario; y en general, analizar la marcha
9 de la Compañía. c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa
10 convocatoria del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia
11 iniciativa, a pedido del Comisario, o de un grupo de accionistas que represente
12 por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito. En ella se tratará y resolverá
13 el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán
14 concretos y constarán expresamente en la convocatoria. d) Elegir a al
15 Comisario Principal y su suplente así como fijar sus remuneraciones, conocer
16 sobre sus renunciaciones y resolver sobre las mismas. Los Comisarios durarán 1 año
17 en sus funciones y, pudiendo ser reelegidos. e) Nombrar y/o remover al
18 Auditor Externo si fuere del caso. f) Conocer la marcha administrativa de la
19 Compañía para lo cual exigirá los informes que fueren del caso a la Gerencia
20 General, Presidencia o a los Comisarios y resolverá sobre los mismos. g)
21 Conocer cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. h) Estudiar
22 el resultado de las operaciones sociales, discutir y resolver sobre los Balances.
23 i) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones
24 legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente
25 General considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. j) Aprobar la
26 reforma de los Estatutos de la Compañía en una sola discusión, requiriéndose
27 para esto la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos la
28 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO



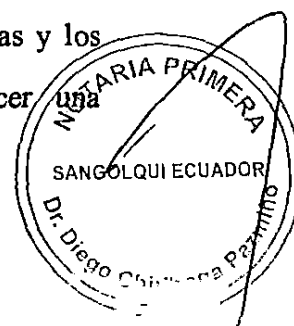
1 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
2 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar
3 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
4 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
5 objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de
6 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el
7 inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
8 se haga. k) Acordar si fuere del caso, la liquidación de la compañía nombrando
9 para el efecto liquidador y señalando el procedimiento a emplearse en la
10 liquidación, de conformidad con la Ley. l) Interpretar estos estatutos con fuerza
11 obligatoria, siempre que no se oponga a las disposiciones legales; m) Resolver
12 sobre la modificación del plazo de duración de la Compañía. n) Resolver todos
13 los asuntos que se presentaren que no fueren de la competencia de la Gerencia
14 General y en general la Junta gozará de todas las atribuciones fijadas por la Ley
15 o) Nombrar al Gerente General y Presidente de la compañía. p) Aprobar la
16 designación de Apoderados Generales. q) Aprobar los gravámenes y
17 enajenaciones de los bienes inmuebles de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO
18 NOVENO: QUORUM ESPECIAL.- La Junta General de accionistas podrá
19 aprobar la reforma de los estatutos de la Compañía, requiriéndose para esto la
20 concurrencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del
21 capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
22 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
23 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
24 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
25 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta.
26 La Junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas
27 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso
28 primero, debiendo expresamente constar estos particulares en la convocatoria

1 que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONVOCATORIA.- La Junta
2 General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa y por
3 cualquier otro medio, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
5 al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin
6 perjuicio de lo establecido en el Art. 213. La convocatoria, que también se
7 podrá realizar por correo electrónico, debe señalar el lugar, día y hora y el
8 objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
9 convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisionarios pueden convocar a
10 Junta General. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria
11 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
12 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La
13 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
14 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
15 mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
16 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
17 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
18 objeto de la primera convocatoria. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
19 Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta
20 poder o poder notarial, y que lo entregará en secretaría como documento
21 habilitante. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-
22 De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente
23 la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los
24 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por
25 unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá que ésta se encuentra
26 válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los
27 asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes
28 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO



1 VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.- Los accionistas pueden
2 hacerse representar en las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus
3 derechos y atribuciones, mediante carta o poder otorgado por escritura pública.
4 Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada
5 vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el
6 mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un
7 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de
8 varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada
9 uno de sus mandantes. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES
10 PRORROGADAS, El Gerente General y Presidente continuarán en el ejercicio
11 de sus funciones aun cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere
12 expirado o hasta cuándo fueren legalmente reemplazados. Exclúyase de este
13 procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo
14 desde cuando tal hecho ocurra. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:
15 NULIDAD DE LOS ACUERDOS.- Serán nulos los acuerdos de la Junta
16 General de Accionistas cuando a) Que tengan un objeto ilícito, imposible o
17 fueren contrarios a las buenas costumbres; b) cuando fueren incompatibles con
18 la naturaleza de la sociedad; c) cuando no tuviere capacidad para adoptarlos
19 dada la finalidad social estatutaria. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:
20 DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE NOMBRAMIENTO DE
21 ADMINISTRADORES.- Los Accionistas declaran bajo juramento que
22 designan como Gerente General de la Compañía al señor Manuel Meison
23 Maldonado Tenecota, con facultades de representación legal, judicial y
24 extrajudicial, y como Presidente al señor Marco Vicente Maldonado Tenecota.
25 Los accionistas autorizan a los abogados Amparo Romero Ponce y/o Gabriela
26 Villagómez Romero, para que elaboren los mencionados nombramientos y
27 realicen las gestiones correspondientes hasta su inscripción en el Registro
28 Mercantil. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE

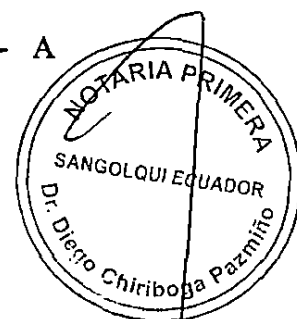
1 GENERAL.-El Gerente General nombrado por la Junta General de
2 Accionistas, durará 5 años en sus funciones, a no ser que sea legalmente
3 reemplazado, podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista y
4 puede ser persona natural o jurídica. En caso de ser persona jurídica, será el
5 representante legal de ésta quien represente. Tendrá los siguientes deberes y
6 atribuciones a más de los previstos por la Ley: a) Ejercer la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b) Llevar los libros de Actas y
8 Expedientes de la Junta General de Accionistas así como el Libro de Acciones
9 y Accionistas. c) Suscribir con el Presidente los títulos y certificados de las
10 acciones. d) Convocar a sesiones de Junta General. e) Cumplir y hacer cumplir
11 los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General f) Ejecutar toda
12 gestión y acto, y suscribir a nombre de la Compañía todos los contratos
13 comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios,
14 administrativos, etc. que requieran las actividades de la Compañía, pudiendo
15 firmar toda clase de documentos, Pagarés, Letras de Cambio, Escrituras
16 Públicas, Cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos,
17 descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos y sin límite, facultado así
18 mismo para suscribir escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando
19 bienes inmuebles de la compañía. h) Dirigir y organizar la administración de
20 los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de
21 Compañías y el Código de Comercio. i) Vigilar la contabilidad, la
22 correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la
23 Empresa. j) Presentar a la Junta cuando esta lo solicitare, los estados
24 financieros de la Compañía. k) Informar a la Junta sobre las operaciones
25 sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los
26 datos y documentos necesarios para su labor. l) Presentar anualmente a la Junta
27 General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los
28 resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer



1 sugerencia sobre el reparto de utilidades m) Presentar oportunamente a la
2 aprobación de la Junta el presupuesto. n) Nombrar y remover o conocer las
3 renuncias de los empleados y trabajadores, y fijar los sueldos y salarios
4 cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo y los del Instituto Ecuatoriano
5 de Seguridad Social. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente General,
6 los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones
7 correspondan a la Junta General o) Supervigilar el trabajo y todas las
8 actividades del personal de la Compañía. p) Otorgar poderes especiales dentro
9 de los límites establecidos por estos estatutos, sin que pueda constituir
10 apoderados generales. q) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y
11 girar sobre las mismas. r) Efectuar en general, toda clase de operaciones
12 necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos
13 estatutos a otro funcionario de la Compañía. s) Cooperar con el Presidente en
14 todo asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. t)
15 Presentar y hacer conocer para su aprobación a la Junta General cualquier
16 actividad distinta a las usuales de la Compañía. U) Inscribir su nombramiento
17 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, v) Actuar de secretario
18 de la Junta General de la Compañía en caso de que no se designare a otro.

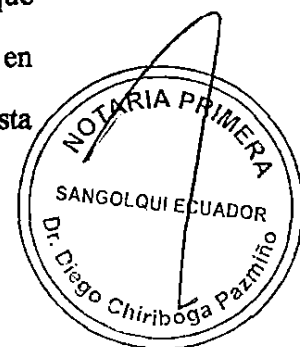
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente,
20 nombrado por la Junta General de Accionistas, durará 5 años en sus funciones,
21 a no ser que sea legalmente reemplazado y podrá ser reelegido
22 indefinidamente. Presidirá las sesiones de Junta General para cada reunión,
23 hasta que la Junta nombre el definitivo, si fuere el caso. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El
25 Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir con el Gerente
26 General los títulos, certificados de las acciones y todos los instrumentos y
27 documentos de reforma de los Estatutos. b) Velar por el fiel cumplimiento de la
28 Ley, de estos estatutos y de las resoluciones de la Junta General c) Reemplazar

1 al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal. En caso de falta
2 definitiva, asumirá sus funciones hasta que la Junta nombre su reemplazo. d)
3 Convocar a Junta General de Accionistas, en caso de ausencia del Gerente
4 General, e) Cooperar con el Gerente General en todo asunto de la Compañía a
5 fin de obtener el mejor éxito para la misma. f) Las demás atribuciones que le
6 confiere la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO VIGÉSIMO
7 NOVENO: FUNCIONES PRORROGADAS.- El Gerente General y Presidente
8 continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el cual
9 fueron nombrados hubiere expirado o hasta cuando fueren legalmente
10 reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el
11 cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.
12 ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios, uno
13 Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General, durarán un año en sus
14 cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos.
15 Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la
16 Compañía, su contabilidad, sus libros sociales y rendir un informe del balance
17 anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de
18 Compañías. Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y
19 ejercitarán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren. ARTÍCULO
20 TRIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.- Los balances se instrumentarán al
21 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los
22 presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El
23 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación
24 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que
25 deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
26 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un
27 contador o auditor calificado. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:
28 REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- A



1 propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la
2 junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos
3 de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios
4 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva
5 legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%)
6 del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades
7 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez
8 hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general
9 podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o
10 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
11 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para
12 el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
13 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
14 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los
15 accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
16 compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- SOLUCIÓN DE
17 CONTROVERSIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre
18 los accionistas con la sociedad por razón del presente contrato social, de su
19 desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o
20 con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, sin perjuicio
21 de las facultades del Órgano del Control, serán resueltas preferiblemente con la
22 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
23 Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento que el conflicto no
24 fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán
25 obligatoriamente a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del mismo Centro,
26 que se sujetará a lo dispuesto en esta cláusula, a la Ley de Arbitraje y
27 Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
28 de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y demás normativas y

1 preceptos. El Tribunal estará integrado por un árbitro y su suplente quien
 2 deberá ser designado por sorteo por el Centro de Arbitraje y Mediación de la
 3 Cámara Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad con lo establecido
 4 en la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su resolución será final. Las partes
 5 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el
 6 Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del
 7 laudo arbitral. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está
 8 facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
 9 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir al juez
 10 ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del
 11 arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara
 12 Ecuatoriano Americana de Quito. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**
 13 **VARIAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ACCESO A LOS LIBROS**
 14 **Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
 15 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
 16 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en
 17 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados
 18 de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines
 19 especiales establezca la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO - NORMAS**
 20 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente
 21 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
 22 Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes,
 23 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
 24 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.
 25 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** Los comparecientes autorizan a los
 26 abogados Amparo Romero Ponce y/o Gabriela Villagómez Romero para que
 27 conjunta o individualmente soliciten la aprobación del contrato contenido en
 28 la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta



1 la legalización de este instrumento, con la inscripción en el Registro. Usted
2 señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
3 perfecta validez de esta escritura pública.. Hasta aquí la minuta, que junto con
4 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
5 escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en
6 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada
7 Gabriela Villagómez, matrícula uno dos tres uno cero del Colegio de
8 Abogados de Pichincha.- Los comparecientes me presentan sus respectivos
9 documentos de identidad cuyos números se encuentran vigentes anotados al
10 final del presente instrumento; y cuyas copias debidamente certificadas, se
11 agrega a la presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública se
12 observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que les
13 fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican
14 en todas y cada una de sus partes firmando conmigo en unidad de acto,
15 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.

16

17

18

19

20

21

22

23

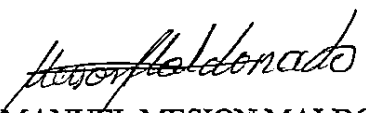
24

25

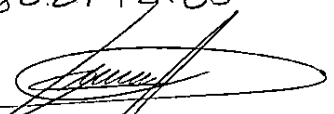
26

27

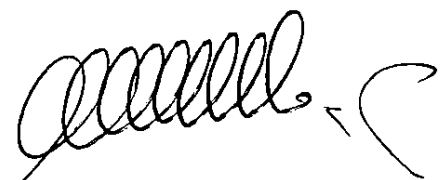
28


SR.- MANUEL MESION MALDONADO TENECOTA

C.C. 180.274.2138


SR.- MARCO VICENTE MALDONADO TENECOTA

C.C. 050171687-2


DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2014 09:15 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7673028
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712823543 WEISSON NEMALCEFF ALEJANDRO NICOLAS
CIU: M7310.90
ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION-KAIZEN MODELOS DE GESTION JUST IN TIME S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/11/2014 09:15

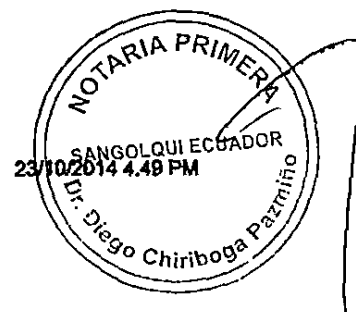
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

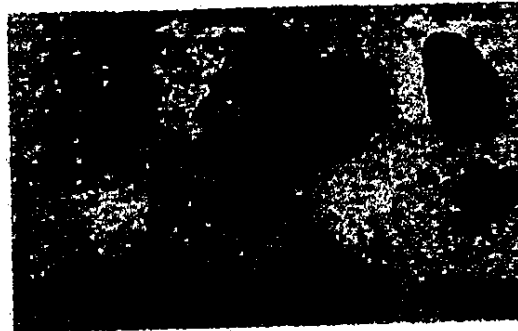
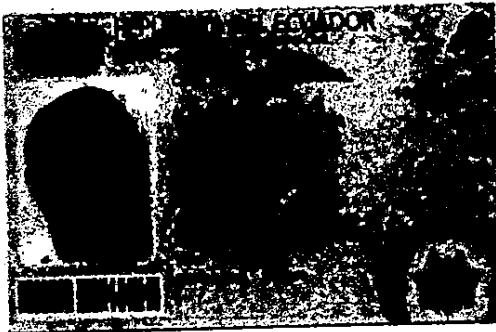
019
019-0206 **1802742138**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALDONADO TENECOTA MANUEL MEISON

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 RUAQUITO
 PARROQUIA

ZONA

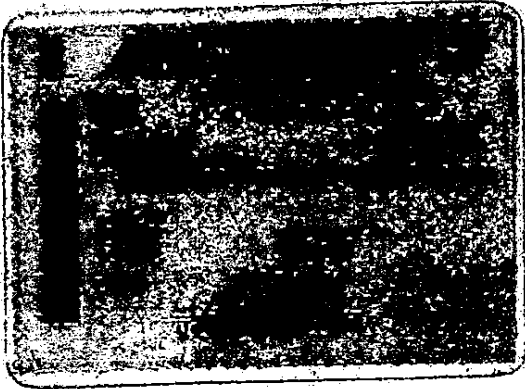
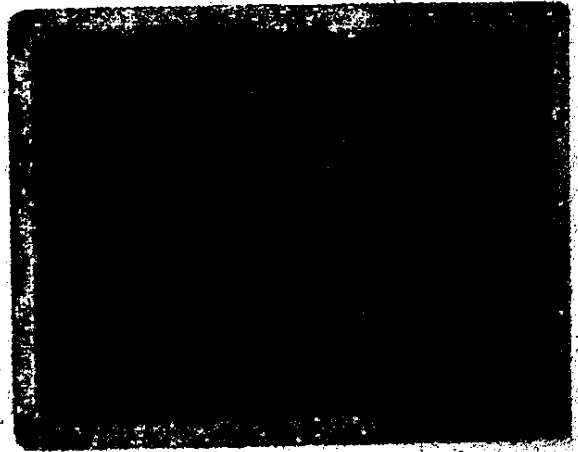
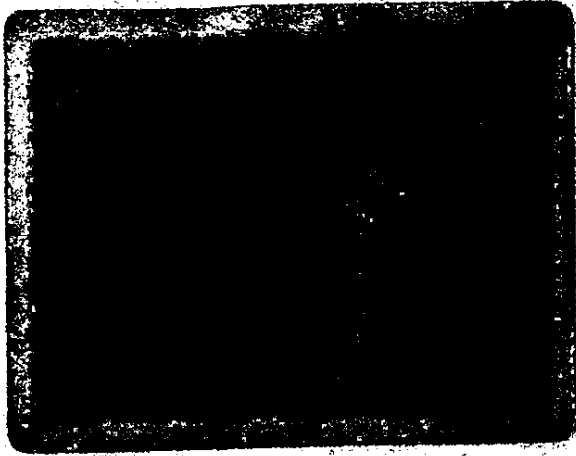
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del
 Cantón Rumiñahui CERTIFICÓ que el documento
 que antecede, es fiel copia Certificada del
 documento original que se ha puesto a la vista.
 En 01 de 13 de NOVIEMBRE de 2014 fojas útiles,
 Sangolquí.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

0000011



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del
Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento
que antecede, es fiel copia. Certificada del
documento original que se ha puesto a la vista.
En 01 de 13 de 2014 a las 13 horas útiles,
Sangolquí.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y
fecha de su otorgamiento.

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON RUMIÑAHUI**

**DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO**



0/0000

TRÁMITE NÚMERO: 76118

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50997
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5417
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802742138	MALDONADO TENECOTA MANUEL MEISON	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0501716872	MALDONADO TENECOTA MARCO VICENTE	Salcedo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
PLAZO:	199 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION-KAIZEN MODELOS DE GESTION JUST IN TIME S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

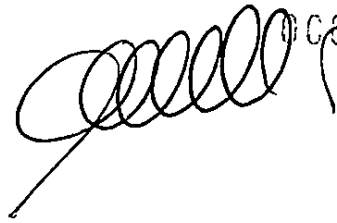
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE-LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



1 **EXTRACTO**

00000014


2
3 **PROTOCOLO: 2015/17/05/01/P0413**

4 **Factura No. 19332**

5
6 **ACLARATORIA**

7
8 **FECHA DE OTORGAMIENTO:**

9 **27 DE ENERO 2015**

10
11 **OTORGANTE:**

12 **MANUEL MEISON MALDONADO TENECOTA**

13 **MARCO VICENTE MALDONADO TENECOTA**

14
15 **CUANTIA: INDETERMINADA**

16
17 **G.P**

18 **DI: 3 COPIAS**

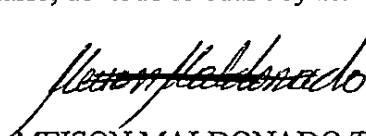
19 En la ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumíñahui , Republica
20 del Ecuador, hoy día veinte y siete de Enero del año dos mil quince, ante mí
21 Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero del Cantón
22 Rumíñahui, comparecen los señores MANUEL MEISON MALDONADO
23 TENECOTA, y MARCO VICENTE MALDONADO TENECOTA. Los
24 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil solteros, mayores de edad, el
25 primero domiciliado en la ciudad de Quito y el segundo en Salcedo de transitó,
26 ambos de paso por esta ciudad de Sangolquí, legalmente capaces para
27 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y, dice: que eleva a
28 escritura pública el contenido de la minuta que me presenta.

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO 1



1 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase insertar una ACLARATORIA de Escritura Pública
3 de Constitución de Compañía que se otorga al tenor de las siguientes
4 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
5 de la presente escritura pública: El señor Manuel Meison Maldonado
6 Tenecota, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
7 domiciliado en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Sangolquí. El
8 señor Marco Vicente Maldonado Tenecota, mayor de edad, de nacionalidad
9 Ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Salcedo y de
10 paso por esta ciudad de Sangolquí. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)
11 Mediante Escritura Pública de Constitución de la Compañía
12 CORPORACION-KAIZEN MODELOS DE GESTION JUST IN TIME S.A.
13 de fecha trece de noviembre del dos mil catorce, otorgada ante el Notario
14 Primero del Cantón Rumiñahui, Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño. b)
15 La compañía fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
16 Quito el veintiocho de noviembre del dos mil catorce. c) en el artículo séptimo
17 de la escritura de constitución de la compañía, por una omisión involuntaria y
18 de buena fe, se hizo constar que: "la inversión de los accionistas era de tipo
19 extranjera directa. Los accionistas fundadores realizan la inversión extranjera
20 directa, por pagarse en efectivo sus aportes, conforme se dispone en el Código
21 Orgánico de la Producción y en la Decisión dos seis nueve de la Comunidad
22 Andina de Naciones (CAN)". TERCERA: ACLARATORIA.- Con los
23 antecedentes antes expuestos, los comparecientes en sus calidades de
24 accionistas de la compañía CORPORACION-KAIZEN MODELOS DE
25 GESTION JUST IN TIME S.A aclaran que lo constante en el literal c) de esta
26 aclaratoria no debió constar en la escritura de constitución de compañía. Por lo
27 demás la Escritura Pública de constitución de compañía de fecha trece de
28 noviembre del dos mil catorce permanece inalterable en los demás términos y

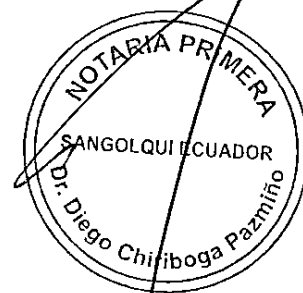
1 condiciones, ratificándose los comparecientes en los términos y contenido de
2 la misma. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura es
3 indeterminada. QUINTA: MARGINACION.- De la presente escritura
4 aclaratoria se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de
5 Constitución de Compañía de fecha trece de noviembre del dos mil catorce
6 otorgada ante el Notario Primero del Cantón Rumiñahui, Dr. Diego Xavier
7 Chiriboga Pazmiño, referida en el literal a) de la cláusula segunda del
8 presente instrumento. Usted señor notario se servirá agregar las demás
9 cláusulas de estilo para la perfecta validez y efecto legal de este instrumento.
10 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se encuentra firmada por la Abogada
11 María Gabriela Villagómez Romero, con matrícula uno dos tres uno cero del
12 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
13 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que
14 les fue, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirma
15 y ratifica en todo su contenido y para constancia firma en unidad de acto
16 junto con el Notario, de todo lo cual doy fe.

17
18 
19 SR.- MANUEL MEISON MALDONADO TENECOTA
20 C.C.

21 
22 SR.- MARCO VICENTE MALDONADO TENECOTA
23 C.C.

24 
25 DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO
26 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI

27
28



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 371

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	263
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	92
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	ESTATUTOS DE CONSTITUCION
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	03/12/2014
FECHA ACEPTACION:	03/12/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION-KAIZEN MODELOS DE GESTION JUST IN TIME S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1802742138	MALDONADO TENECOTA MANUEL MEISON	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 5417 DEL: 28/11/2014 NOT: 1 (CANTON RUMIÑAHUI) DEL: 13/11/2014 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Quito, 03 de diciembre de 2014

Señor
Manuel Meison Maldonado Tenecota
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicar a usted que conforme a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social de la Compañía CORPORACION-KAIZEN MODELOS DE GESTION JUST IN TIME S.A. usted ha sido nombrado GERENTE GENERAL de la Compañía. De conformidad con el Artículo Vigésimo Sexto, el período estatutario mediante el cual ejercerá el cargo será de cinco años.

La Escritura Pública de Constitución de la Compañía CORPORACION-KAIZEN MODELOS DE GESTION JUST IN TIME S.A. fue otorgada el 13 de noviembre de 2014 ante la Notaría Primera del Cantón Rumiñahui, Dr. Diego Xavier Chiriboga Pazmiño e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 28 de noviembre de 2014.

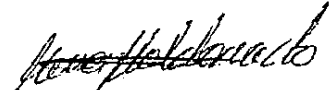
Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el Artículo Vigésimo Sexto del mencionado Estatuto Social de la Compañía, correspondiéndole a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

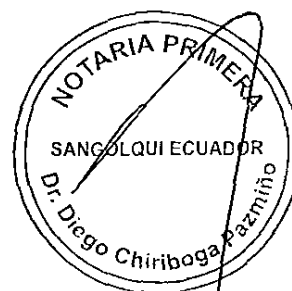
Atentamente,


Ab. María Gabriela Villagómez Romero
C.C. 171032152-0
Facultada por los accionistas de la Compañía

Quito, 03 de diciembre 2014

ACEPTO Y AGRADEZCO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía
CORPORACION-KAIZEN MODELOS DE GESTION JUST IN TIME S.A


Manuel Meison Maldonado Tenecota
C.C. 1802742138

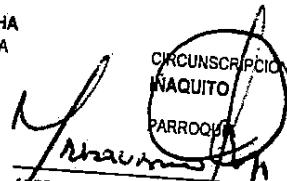


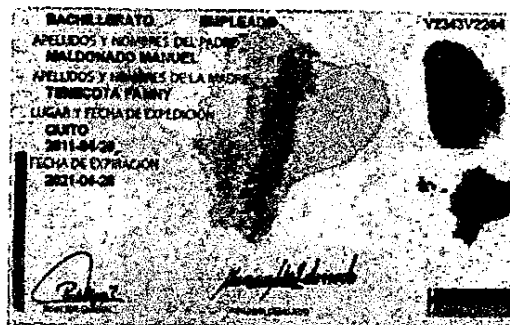

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

019
019 - 0206
1802742138
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALDONADO TENECOTA MANUEL MEISON

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

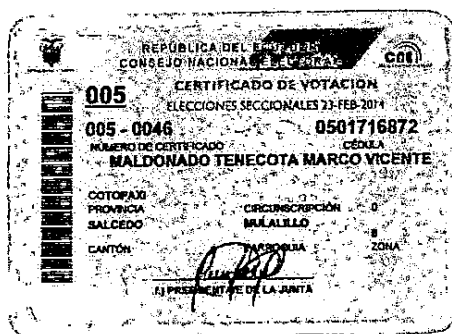
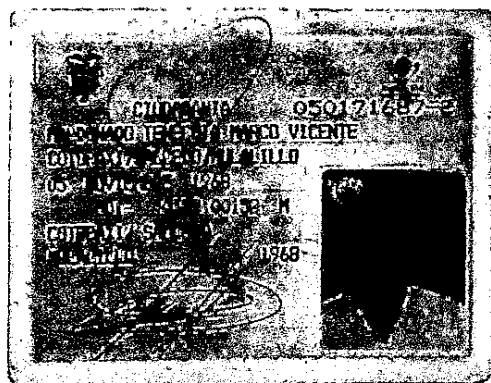
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 NAQUITO
 PARROQUIA 1
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primera del
 Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento
 que antecede, es fiel copia Certificada del
 documento original que se ha puesto a la vista.
 En Sangolquí, 27 ENE. 2015 Hojas útiles,

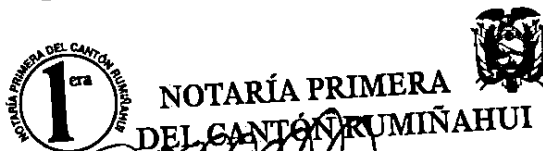
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del
Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento
que antecede, es fiel copia certificada del
documento original que se ha puesto a la vista.
En 01 27 ENE 2015, 1 hojas útiles,
Sangolquí.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

*Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y
fecha de su otorgamiento.-*



DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2015/17/05/01/



RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA CORPORACION-KAIZEN MODELOS DE GESTION JUST IN TIME S.A, OTORGADA ANTE MI, EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA ACLARATORIA QUE ANTECEDE.- SANGOLQUI, A ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.



NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



[Handwritten signature of Dr. Diego Chiriboga Pazmiño]

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2015/17/05/01/



TRÁMITE NÚMERO: 10513

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	7328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	805
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501716872	MALDONADO TENECOTA MARCO VICENTE	Salcedo	ACCIONISTA	Soltero
1802742138	MALDONADO TENECOTA MANUEL MEISON	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
FECHA ESCRITURA:	27/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION-KAIZEN MODELOS DE GESTION JUST IN TIME S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 5417 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000021

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		(CORPORACIÓN - KAIZE) MODELOS DE GESTIÓN JUST IN TIME S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CAIDRON	BARRIO: LOS ESCALIFOTOS	CIUDADELA:	
CALLE: 26 DE MARZO	NÚMERO: LOTE 27	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 2	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22031419	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rap@l.w.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999440567	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DE LA ESCUELA BERNARDO DE LEGAROA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL MEISON MALDONADO TEJECOTA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1802742138			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 22 ENE 2015 Susy Iuhuo' Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

22 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO